



Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confiere el artículo 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 15, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y Artículo Primero Transitorio de la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; y

## **CONSIDERANDO**

Que el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, busca contribuir a reafirmar la identidad y orgullo cultural de la Región de Tlaxcala, promoviendo las celebraciones folklóricas y culturales propias de nuestro Estado.

En los Foros de Consulta Ciudadana Tlaxcala 11:16, constantemente se hizo mención de la amenaza que representa la globalización a la identidad y cultura de la región, por lo que el Patronato de Feria se ha propuesto cumplir con la obligación de enfrentar ese deterioro provocado por la globalización con medidas y servicios en favor de la modernidad sin afectar nuestra cultura, identidad y costumbres de los Tlaxcaltecas, fomentando en todo momento, todas y cada una de las festividades de la anual Feria de Tlaxcala, un ambiente familiar, lleno de cultura y tradición.

El 19 de mayo de 1971, se publicó la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, estableciendo en el artículo 2° la creación de un Patronato con personalidad jurídica.

Siendo de suma importancia que dicho Patronato cuente con un ordenamiento jurídico en el que se establezcan las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas que lo constituyen para cumplir con el fin para el que fue creado.

En la segunda sesión ordinaria de fecha veinte de mayo del dos mil trece, el Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, aprobó el Reglamento Interior.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por lo que

sus disposiciones son de orden público e interés social, y su ámbito de aplicación será el territorio del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, corresponde en la esfera de su competencia, al Patronato que señala la Ley, quedando facultado para interpretarlas para efectos administrativos, así como para establecer las disposiciones complementarias que resulten necesarias, y en su caso para resolver las situaciones no previstas.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de interpretación del presente Reglamento se entiende por:

**I. Administrador. - El Administrador del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**

**II. Ley. - A la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;**

**III. Patronato. - Al Órgano de Gobierno del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;**

**IV. Presidente Ejecutivo. - Al Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;**

**V. Reglamento. - Al Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, y**

**VI. Unidades Administrativas. - Los Departamentos que integran el Patronato.**

**ARTÍCULO 4.-** Los integrantes del Patronato, incluirán dentro de los programas de trabajo de cada una de las Secretarías a su cargo, acciones relativas a la difusión y promoción de actividades para el desarrollo de la Feria de Tlaxcala enfatizando los valores familiares.

**ARTÍCULO 5.-** El Patronato tiene por objeto organizar anualmente una exposición agrícola, ganadera, industrial, comercial y cultural en la capital del Estado, durante la semana que comprende los últimos días de octubre y primeros de noviembre, además realizará conexamente, ferias, exposiciones y espectáculos de diversa índole permitidos por la Ley para atractivo y sana diversión de la ciudadanía en general.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 6.-** El Presidente Ejecutivo, expedirá las disposiciones necesarias que tiendan a regular las relaciones entre el Patronato y sus **unidades administrativas**.

**ARTÍCULO 7.-** El Patronato podrá, dentro de sus atribuciones, recaudar y administrar los recursos provenientes de aportaciones que hagan diversas personas físicas y morales; así como de organismos públicos y privados; de igual manera deberá conservar los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y SESIONES**

## DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 8.-** El Patronato es la autoridad superior y se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Ejecutivo;
  - II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala;
  - III. Un Secretario, que será el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala;
  - IV. Un Tesorero, que será el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala;
- (La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)
- V. Dos Coordinadores, que serán las personas titulares de la Secretaría de Fomento Agropecuario y de la Secretaría de Desarrollo Económico, ambos del Estado de Tlaxcala;**
- VI. Un Asesor, que será el Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala; y
  - VII. Un Administrador.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente Ejecutivo y el Administrador, serán nombrados y removidos por el Ejecutivo del Estado. El cargo de los integrantes del Patronato será honorífico.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente Ejecutivo, para el desarrollo de sus actividades, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Finanzas y Administración;
- II. Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal;
- III. Departamento de Recursos Humanos y Materiales;
- IV. Departamento de Mantenimiento y Servicios;
- V. Departamento de Comercialización, y
- VI. Departamento de Eventos.

**ARTÍCULO 11.-** El Patronato se reunirá en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuantas veces sea convocado por el Presidente Ejecutivo.

En las sesiones ordinarias, se citarán a los integrantes con dos días de anticipación mediante citatorio escrito entregado de manera personal, en el cual se dará a conocer la fecha, hora, lugar y el orden del día.

Las sesiones extraordinarias, se verificarán cuando a juicio del Presidente Ejecutivo o de la mayoría de los integrantes del Patronato presenten asuntos que deban ser resueltos de forma inmediata.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se desarrollarán bajo el orden del día que se señale en la convocatoria emitida por el Presidente Ejecutivo del Patronato.

**ARTÍCULO 12.-** Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente Ejecutivo decidirá mediante voto de calidad.

Todos los integrantes del Patronato, a excepción del Administrador, tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 13.-** El quórum legal para la celebración de las sesiones será la mitad más uno de los integrantes del Patronato, si a la primera citación no existe ese quórum, se citará por segunda vez y la sesión se celebrará con el número de integrantes asistentes, siendo este quórum legal, sin que ello releve de la responsabilidad respectiva a los ausentes en los términos de la Ley y serán válidos los acuerdos que se tomen.

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente Ejecutivo presidirá todas las sesiones del Patronato, quien será asistido del Secretario y en términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15.-** El Secretario, actuará como tal en las sesiones del Patronato, en caso de ausencia, por esa única vez, hará sus funciones el integrante del Patronato que designe el Presidente.

**ARTÍCULO 16.-** El Secretario o quien actué como tal en las sesiones del Patronato, apoyado por el departamento administrativo correspondiente, levantará el acta en la que hagan constar los acuerdos tomados en la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** Los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato se harán cumplir por el Presidente Ejecutivo, lo relativo a los efectos de ejecución se observara por los titulares del área a la que le compete el acuerdo respectivo y el seguimiento de los acuerdos lo realizara el Administrador quien dará cuenta al Presidente de los avances o cumplimientos.

### **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 18.-** El Patronato, para la consecución de sus fines, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y organizar la Feria de Tlaxcala anualmente;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Patronato, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Patronato, con excepción de aquellos que se determinen por Acuerdo del Ejecutivo Estatal;
- IV. Otorgar los poderes generales y especiales al Presidente Ejecutivo y al Administrador para suscribir todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Patronato para la realización de los fines establecidos en las materias de adquisiciones, obras,

arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes, así como descuentos y condonaciones que sean justificadas;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**V. Aprobar la estructura orgánica y plantillas de personal básico y eventual del Patronato, así como las modificaciones que procedan a la misma;**

VI. Analizar y aprobar en su caso, los informes financieros que rinda el Presidente Ejecutivo;

VII. Acordar y autorizar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**VIII. Aprobar las reformas al presente Reglamento, al manual de organización, manual de procedimientos y demás reglamentos que regulen el funcionamiento del Centro Expositor;**

IX. Aprobar el contenido de las actas que se levanten en las sesiones que se celebren ya sean ordinarias o extraordinarias;

X. Aprobar las medidas que proponga el Presidente y el Administrador del Patronato para atender los informes resultantes de las auditorías;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**XI. Aprobar las normas, bases y procedimientos para inventarios, adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de las funciones del Patronato de Feria;**

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**XII. Promover en los diferentes sectores el uso de las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**XIII. Autorizar los descuentos económicos respecto del uso de instalaciones; el porcentaje de descuento será propuesto por el Presidente, tomando en cuenta las circunstancias aplicables a cada caso, y**

(La siguiente fracción fue adicionada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**XIV. Las demás que otorguen las disposiciones legales aplicables.**

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente Ejecutivo **tendrá** las facultades y obligaciones siguientes:

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

I. Representar legalmente al Patronato **de Feria**;

II. Convocar y presidir las sesiones del Patronato;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

III. Optimizar los recursos financieros, materiales y humanos con los que disponga en el ejercicio de sus atribuciones; **asimismo, contratar al personal que resulte necesario para el buen funcionamiento de cada unidad administrativa, previa aprobación del Patronato**;

IV. Presentar los presupuestos de ingresos y egresos a los integrantes del Patronato;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

V. **Vigilar la aplicabilidad del marco jurídico correspondiente al Patronato de Feria**;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

VI. **Difundir el programa de la Feria**;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

VII. Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Patronato **de Feria**;

VIII. Autorizar y en su caso efectuar, con sujeción a las normas legales vigentes, la adquisición de mobiliario y equipo necesario para la operación del Patronato;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

IX. **Instruir la elaboración del reglamento interior, manual de organización y de procedimientos, en los cuales se establezcan las facultades, funciones y procedimientos de las unidades administrativas**;

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

X. Fijar las tarifas que deberán aplicarse a los **usuarios y expositores que desarrollen actividades comerciales en las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”**, previa aprobación del Patronato;

XI. Aprobar las políticas, bases y programas generales que tenga por efecto suscribir los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Patronato en las materias de adquisiciones, obras, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes inmuebles, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, en términos de la legislación vigente; y

XII. Las demás que le imponga en Patronato y otros ordenamientos legales aplicables.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**Artículo 20.- El Administrador tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

**I. Dar seguimiento a los acuerdos del Patronato;**

**II. Administrar las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**

**III. Verificar que los controles internos se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales;**

**IV. Vigilar que cada persona expositora u empresaria de espectáculos y otras actividades, cumpla con las condiciones y normas para la operación adecuada previamente acordada;**

**V. Presentar un informe mensual y anual de las actividades al Presidente Ejecutivo;**

**VI. Verificar que se les dé el correcto uso a los bienes muebles e inmuebles, así como mantenimiento preventivo y correctivo;**

**VII. Informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los eventos con fines lucrativos, que se celebren en las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos” para el pago de los impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos, y**

**VIII. Las demás que le confieran otras normas legales aplicables.**

#### **CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 21.- Las unidades administrativas,** para el logro de sus objetivos, deberán conducir sus actividades en forma programada con base en las políticas y prioridades que los ordenamientos legales establezcan.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 22.- Las unidades administrativas,** tendrán la obligación de coordinar entre sí sus actividades y proporcionar la información necesaria cuando así se requiera.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 23.- El Departamento de Finanzas y Administración,** tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

**I. Elaborar el presupuesto de ingresos, egresos y las modificaciones que apliquen durante el ejercicio al programa operativo anual, así como a la documentación necesaria para la administración del recurso de gasto corriente e inversión realizado por el Patronato;**

**II. Verificar que las unidades administrativas cumplan con los controles internos de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos;**

**III. Llevar a cabo los procedimientos de concesiones otorgadas, patrocinios recibidos y convenios efectuados, previa autorización del Patronato;**

**IV. Revisar los estados financieros del Patronato e informar mensualmente al Presidente Ejecutivo, sobre la situación que guardan;**

**V. Administrar y controlar los recursos financieros del Patronato de Feria y su correcta aplicación;**

**VI. Atender y dar seguimiento a las auditorias que realicen los entes fiscalizadores correspondientes, y**

**VII. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

**ARTÍCULO 24.-** El Departamento de Mantenimiento y Servicios, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**I. Coordinar a la Comisión de Protección Civil del Patronato de Feria, con la Coordinación Estatal de Protección Civil, de conformidad con el Programa Integral de Seguridad y Emergencia, con el fin de prevenir y atender riesgos y contingencias que se pudieran generar dentro de las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**

**II. Verificar permanentemente el buen estado de las instalaciones para asegurar su funcionalidad y seguridad;**

**III. Elaborar el programa anual de mantenimiento, construcción y remodelación de las instalaciones;**

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**IV. Coordinar e implementar el conjunto de actividades encaminadas a conservar físicamente los bienes muebles e inmuebles del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”, y**

(La siguiente fracción fue reformada por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 25.-** El Departamento de Comercialización tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

**I. Promover el uso de los locales y espacios con que cuenta las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos” en periodo de feria y durante todo el año;**

**II. Realizar los procesos de contratación para la comercialización y el uso de espacios e instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**

**III. Supervisar que los expositores y arrendatarios, cuenten con los permisos correspondientes y cumplan con las medidas de seguridad requeridas;**

**IV. Atender y dar seguimiento a los procesos de cobro realizados para el cumplimiento de pago de deudores diversos, y**

**V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

**(El siguiente Artículo fue adicionado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)**

**ARTÍCULO 25 BIS. - El Departamento de Eventos, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:**

**I. Supervisar los eventos que se realicen en las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”, con la finalidad de que se cumplan con los términos y condiciones contratados;**

**II. Elaborar el programa del evento anual de la Feria en la Ciudad de Tlaxcala;**

**III. Coordinar y supervisar el desarrollo y logística del programa de feria previamente autorizado;**

**IV. Realizar los procesos de contratación de los prestadores de servicios culturales para el evento de Feria en la Ciudad de Tlaxcala, y**

**V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

**(El siguiente Artículo fue adicionado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)**

**ARTÍCULO 25 TER.- El Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:**

**I. Recibir y revisar la correcta integración de la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto que presenten las unidades administrativas, para que cumplan con las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como con los requisitos contables, fiscales y legales que procedan;**

**II. Integrar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal;**

**III. Entregar en tiempo y forma los informes contables y/o financieros de manera mensual al Departamento de Finanzas y Administración para su revisión;**

**IV. Realizar el pago a proveedores de materiales y servicios que el Patronato requiera;**

**V. Elaborar las facturas de ingresos que se deriven de los servicios que presta el Patronato de FERIA;**

**VI. Elaborar la nómina, calculo y pago de sueldos y prestaciones a trabajadores del Patronato, previa validación de la Oficialía Mayor de Gobierno;**

**VII. Determinar de manera exacta, oportuna y confiable los impuestos mensuales y anuales dentro de los plazos legales y reglamentarios, así como la presentación oportuna de las declaraciones de impuestos que correspondan al Patronato de FERIA;**

**VIII. Realizar los trámites fiscales, contables y administrativos ante las dependencias correspondientes y que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Patronato de FERIA, y**

**IX. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

(El siguiente Artículo fue adicionado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 25 QUATER.- El Departamento de Recursos Humanos y Materiales, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:**

**I. Proyectar la estructura orgánica administrativa y plantillas de personal básico y eventual, aplicables al ejercicio correspondiente;**

**II. Reclutar, seleccionar y contratar al personal básico y eventual, necesario para el funcionamiento del Patronato de FERIA;**

**III. Verificar y reportar al Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal las incidencias, derechos y obligaciones del personal;**

**IV. Programar inducciones y capacitaciones del personal contratado;**

**V. Atender y dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que intervenga el Patronato de FERIA;**

**VI. Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Patronato de FERIA;**

**VII. Administrar y optimizar los recursos materiales necesarios y que soliciten las unidades administrativas;**

**VIII. Actualizar los inventarios de bienes muebles, y**

**IX. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

## **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 26.-** El patrimonio del patronato se integrará con:

I. Los muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos o que se sigan adquiriendo para la realización de sus actividades;

II. Las aportaciones o subsidios que concedan los gobiernos de la Federación, del Estado, del Municipio y de las instituciones particulares;

III. Las instalaciones y anexos, locales y pisos del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”; y

IV. La utilidad que resulte de los actos que se efectúen así como de los demás ingresos no especificados en esta Ley.

**ARTÍCULO 27.-** Los bienes del patrimonio del Patronato serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenarlos, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Ejecutivo, deberá solicitar autorización al Congreso del Estado, el cual resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las Leyes aplicables.

(El siguiente Artículo fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 28.-** Los ingresos que obtenga el patronato se destinarán a cubrir los gastos **para la realización de feria, administración**, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones, en caso de que una vez cubiertas las necesidades del patronato resultaren excedentes, se destinarán a obras de beneficio comunitario que proponga el Presidente Ejecutivo **previa aprobación del Patronato.**

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 29.-** En las ausencias temporales del Presidente Ejecutivo hasta por 15 días será suplido por el servidor público que designe por escrito. En las mayores de quince días por quien designe el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 30.-** Los Jefes de Departamento en sus ausencias temporales hasta por 15 días serán suplidos por el servidor público que designe el Presidente Ejecutivo.

(El siguiente Artículo fue adicionado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo C, Segunda Época, Número 27 Sexta Sección, de fecha 07 de julio de 2021)

**ARTÍCULO 30 BIS. -** Cuando no esté nombrado el administrador, fungirá como tal la persona que designe el Presidente Ejecutivo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a este Reglamento.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”  
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Rúbrica y sello**

**PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica y sello**

**C. ARIEL LIMA PINEDA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO PARA LAS  
EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

*Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIII, Segunda Época, No. 21 Primera Sección, de fecha 21 de mayo de 2014.*

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA  
PO. 07/JULIO/2021 No. 27 SEXTA SECCIÓN.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*